LEY N° 3203 LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Autorízase al Poder Ejecutivo la transferencia, a título gratuito, de las instalaciones de la ex Estación Ferroviaria de Cuevo al Gobierno Municipal de Cuevo, Cuarta Sección de la Provincia Cordillera.

Artículo 2. El Gobierno Municipal de Cuevo destinará esas instalaciones para el funcionamiento de la Dirección Distrital de Educación, del Centro de Recursos Pedagógicos y la Biblioteca Municipal.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.